

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## LEGISLADORES

Nº 223

PERÍODO LEGISLATIVO

1993

**EXTRACTO** **DICTAMEN DE COMISION Nº 5 Y 2** - En mayoría s/As. Nº 123/93  
(Proyecto de Ley otorgando una pensión graciable por vida al niño Silvio Dario  
Avalos), aconsejando su sanción.

---

---

---

---

---

**Entró en la Sesión** 24/06/1993

**Girado a la Comisión** Aprobado - Observación 4 días  
Nº:

---

**Orden del día Nº:** \_\_\_\_\_

---



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

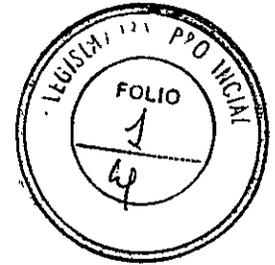
LEGISLATURA PROVINCIAL

LEGISLATURA PROVINCIAL  
SECRETARIA LEGISLATIVA

22-06-93

MESA DE ENTRADA

Nº 223 HS. 16<sup>05</sup> FIRMA *[Signature]*



S/Asunto Nº 123/93.

DICTAMEN DE COMISION Nº 5 y 2  
EN MAYORIA

CAMARA LEGISLATIVA:

Las Comisiones Nº 5 de Acción Social, Familia y Minoridad, Salud Pública, Deportes y Recreación, Vivienda, Tierras Fiscales, Asistencia, Previsión Social y Trabajo, y Nº 2 de Economía, Presupuesto y Hacienda, Finanzas y Política Fiscal han considerado el proyecto de Ley del Bloque U.C.R. otorgando una pensión graciable por vida al niño Silvio Darío AVALOS y, en mayoría por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las quedará el miembro informante, aconsejan su sanción.

SALA DE COMISION, 17 de junio de 1993.

*[Signature]*  
MISERABLE MALDONADO  
Legislador  
Legislatura Provincial

*[Signature]*  
PABLO DANIEL BLANCO  
Legislador  
Legislatura Provincial

*[Signature]*  
OSVALDO A. PIZARRO  
Legislador  
Legislatura Provincial

*[Signature]*

*[Signature]*  
ALBERTO GUSTAVO GOMEZ  
LEGISLADOR FREJUVE  
SECRETARIO DE BLOQUE

*[Signature]*

*[Signature]*

JORGE RABASSA  
Legislador  
Legislatura Provincial

*[Signature]*



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL



S/Asunto Nº 123/93.

FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

Los fundamentos del presente proyecto serán vertidos en  
Cámara por el miembro informante designado.

SALA DE COMISION, 17 de junio de 1993.

*Miriam L. ...*  
MIRIAM L. ...  
Legisladora  
Legislatura Provincial

*Pablo Daniel Blanco*  
PABLO DANIEL BLANCO  
Legislador  
Legislatura Provincial

*Oswaldo A. Pizarro*  
OSVALDO A. PIZARRO  
Legislador  
Legislatura Provincial

*[Handwritten signatures]*

*Jorge Rabassa*  
JORGE RABASSA  
Legislador  
Legislatura Provincial

*[Handwritten signature]*



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL



S/Asunto Nº 123/93.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Otórgase una Pensión graciable hasta tanto mejore de fortuna, al niño Silvio Darío AVALOS, DNI 32.473.097, con domicilio en la ciudad de Río Grande.

ARTICULO 2º.- El importe de la pensión que se mencionada en el artículo 1º, será equivalente al monto total de la remuneración de la categoría 10 de la Administración Pública Provincial, que perciben los pensionados amparados por la Ley Territorial Nº 244 y se actualizará toda vez que lo sea para la referida Administración.

ARTICULO 3º.- El beneficiario de la presente Ley, gozará de las mismas coberturas sociales y en las mismas condiciones que les son brindadas a los agentes de la Administración Pública Provincial.

ARTICULO 4º.- Estará autorizada a percibir los montos del presente beneficio, la Señora Floricia de las Mercedes CATEPILLAN, DNI 14.739.528; el monto percibido será destinado para la asistencia del menor beneficiario.

ARTICULO 5º.- La pensión concedida por el artículo 1º, regirá a partir de la promulgación de la presente Ley.

ARTICULO 6º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 7º.- Para el supuesto de que el destinatario de la Ley, tenga otorgado en su favor otro beneficio similar o análogo, deberá acreditar haber renunciado a éste para poder usufructuar del otorgado por la presente.

ARTICULO 8º.- El Poder Ejecutivo Provincial arbitrará, a través de los organismo competentes, los medios necesarios para el seguimiento del beneficiario.

ARTICULO 9º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

*[Handwritten signature]*  
M. AML  
Legisladora  
Legislatura Provincial

*[Handwritten signature]*  
DLO DANIEL BLANCO  
Legislador  
Legislatura Provincial

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
ALBERTO GUSTAVO GOMEZ  
LEGISLADOR FREJUYA  
SECRETARIO DE BLOQUE  
DLO ROSALDO A. PIZARRO  
Legislador  
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL

PIZARRO, Osvaldo

SANTANA, María C. t

. BIANCIOTTO, Oscar

RABASSA, Jorge

BLANCO, Pablo

MARTINELLI, Demetrio

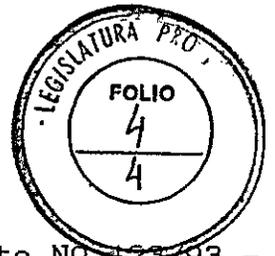
GOMEZ, Alberto

JONJIC, María Ana

CABALLERO, Santos

PACHECO, Enrique

PEREZ, Raúl



S/Asunto NO 123/93.-